

Boletín Oficial Municipal

Año del Bicentenario

Boletín Oficial Municipal N° 130 Noviembre de 2010

Fecha de Publicación 7 de Diciembre de 2010.

ORDENANZAS

Ordenanza 4212

VISTO el artículo 20.2 del decreto 300 anexo de la ley 13.298, y

CONSIDERANDO que los servicios locales de protección de derechos del niño deberán atender al público los días hábiles de 8,00 a 14,00 horas;

QUE fuera de dicho horario y los días inhábiles, deberán constituir una guardia pasiva con capacidad operativa suficiente como para poder dar respuesta efectiva a las situaciones que requieran inmediata atención;

QUE a estos efectos deberá ponerse en funcionamiento una línea telefónica gratuita de atención las 24 horas;

QUE en el ámbito del municipio de Moreno aún no funcionan los servicios locales encontrándose a cargo de la responsabilidad el Programa de Promoción y Protección de Derechos;

QUE dicho programa no cuenta con una línea telefónica gratuita de atención de las 24 horas;

QUE ni en la guía telefónica ni en la página web oficial del municipio figura número telefónico alguno para la atención de situaciones a cargo del Programa de Promoción y Protección de Derechos .

QUE hasta tanto se ponga en funcionamiento el servicio local de protección resulta indispensable que el Programa de Promoción y Protección de Derechos cuente con un teléfono gratuito de atención las 24 horas y una guardia pasiva con capacidad operativa;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Impleméntese una guardia pasiva con capacidad operativa para dar respuesta efectiva a las situaciones que afecten los derechos de niños y adolescentes y requieran inmediata atención, disponiendo la puesta en funcionamiento de una línea telefónica gratuita de atención las 24 horas.

ARTÍCULO 2° Dar amplia difusión del número de la línea telefónica gratuita.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23
de Junio de 2010.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Vetada por decreto 1573/10

Ordenanza 4214

VISTO la presentación de la Unión de Ex Combatientes de Las Islas Malvinas, asociación civil con reconocimiento municipal n° 1058/88,

personería jurídica provincial n° 13397/94. La vigencia de la ley n° 12.875/02 y sus modificaciones, de jubilación especial para soldados ex combatientes que trabajen en la administración pública provincial, y

CONSIDERANDO que el artículo 6° de la ley 12.875/02 dispone: "Los agentes dependientes de los municipios comprendidos en el régimen de la ley 11.757, podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación, siempre que medie ordenanza previa de adhesión y cumplen con las condiciones exigidas por esta ley";

QUE en orden de posibilitar la opción prevista por la ley respecto de los agentes dependientes de la Municipalidad de Moreno resulta necesario adherir por ordenanza a la ley de Jubilación Especial para los soldados ex combatientes que trabajan en la administración pública provincial;

QUE la omisión en la adhesión generaría una desigualdad entre pares, privándoles a ex combatientes que se desempeñan en el ámbito de la municipalidad de Moreno ejercer la opción que la ley provincial prevé, generando una discriminación injusta;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Adherir a la ley de Jubilación Especial para soldados ex combatientes que trabajen en la administración pública de la Provincia de Buenos Aires n° 12.875/02 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2° Comunicar la presente adhesión a otros municipios de la provincia y a las autoridades provinciales, a los efectos de lograr la uniformidad normativa en la materia que garantice el goce del ejercicio del derecho reco-

nocido por la ley 12.875 y sus modificaciones, a todos los ex combatientes que desempeñen su actividad laboral en el marco de la ley 11.757.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Junio de 2010.

MARÍA INÉS ÍSOLA

Secretaria

Vetada por decreto 1671/10

JORGE RUBÉN MENDIETA

Presidente

Ordenanza 4218

VISTO la ordenanza n° 2.365/88 sobre creación de la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural de Moreno, y

CONSIDERANDO que han transcurrido veinte años desde la sanción de la ordenanza n° 2.365/88;

QUE la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno se encuentra inactiva desde hace varios años;

QUE han fallecido el profesor Juan Carlos Ocampo y el doctor Luis Ernesto Romero ambos integrantes de la Comisión;

QUE es necesario adecuar la normativa vigente sin alterar su espíritu;

QUE resulta imprescindible actualizar el relevamiento, registro, inventario y valoración de bienes culturales del Partido de Moreno;

QUE pese a la vigencia de la ordenanza no ha sido posible impedir la pérdida de bienes culturales;

QUE la limitación dispuesta por el artículo 8° de la ordenanza n° 2.365/88 respecto de la destrucción, demolición, ampliación, reformas o transformaciones de todo orden, de edificios públicos y/o privados, urbanos y/o rurales que revisten interés arquitectónico, artístico, natural o histórico, se circunscribe a solicitar

al propietario, tenedor o usufructuario su buena voluntad para preservar el patrimonio histórico monumental;

QUE lo previsto en el artículo 11° de la ordenanza n° 2.365/88 ha resultado insuficiente, no habiéndose obtenido la expropiación de bienes por parte del estado provincial declarados patrimonio cultural;

QUE en consecuencia es menester la creación de nuevos mecanismos que permitan preservar el patrimonio cultural de los morenenses;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° La presente ordenanza, crea el Código de Preservación del Patrimonio Cultural de Moreno, que tiene por objeto establecer las acciones de protección del patrimonio cultural del municipio de Moreno, fijando para ello el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de los bienes que lo integran;

ARTÍCULO 2° Se entiende por patrimonio cultural al conjunto de bienes cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos o por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, define la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes:

ARTÍCULO 3° El patrimonio cultural e los morenenses está constituido por las categorías de bienes que a título enumerativo, se dan a continuación:

A) SITIOS O LUGARES HISTÓRICOS, vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.

B) MONUMENTOS, obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un entorno o marco referencial que concurra a su protección entorno o marco referencial que concurra a

su protección.

C) CONJUNTO O GRUPO DE CONSTRUCCIONES, ÁREAS Y SITIOS, que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan un valor especial desde el punto de vista arquitectónico urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales al casco histórico así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.

D) ESPACIOS PÚBLICOS, constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.

E) ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.

F) BIENES ARQUEOLÓGICOS DE INTERÉS RELEVANTE, extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.

G) COLECCIONES Y OBJETOS, existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.

H) FONDOS DOCUMENTALES, en cualquier tipo de soporte.

I) EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES INTANGIBLES, de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición

J) YACIMIENTOS Y BIENES GEOPALEONTOLOGICOS

K) PATRIMONIO NATURAL: reservas de fauna, flora y gea señaladas como de interés significativo.

ARTÍCULO 4° Para tales fines, el estado municipal deberá difundir y promover aspectos relacionados con la preservación del patrimonio cultural de Moreno a los fines de lograr en la población una conciencia colectiva sobre el particular, emprendiendo las siguientes actividades:

A) Realizar un relevamiento general, a los fines de detectar y evaluar bienes del patrimonio cultural que permitan la creación de un archivo del Patrimonio Cultural a través de los medios de expresión y registros más pertinentes para cada categoría de bienes.

B) Promover las iniciativas de asociaciones particulares para el desarrollo de programas conjuntos acordes con los objetivos de la presente ordenanza.

C) Celebrar convenios de asesoramiento y capacitación con universidades y otras instituciones públicas y Privadas que permitan alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

D) Promover la realización y publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema.

E) Formular, conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes.

F) Realizar las acciones necesarias, dentro de las posibilidades presupuestarias del momento para mantener o recuperar los bienes del patrimonio cultural dentro del partido de Moreno.

ARTÍCULO 5° La declaración de interés patrimonial de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de los morenenses se realizará a través de ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Moreno. A tal fin créase una comisión especial, para que determine si el bien propuesto reúne las características de Patrimonio Cultural de

Moreno. El mismo procedimiento regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de interés patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances. La ordenanza de declaración de interés patrimonial deberá consignar clara y exclusivamente los alcances de la misma, acotando los elementos a tener en cuenta para establecer el grado de protección que le corresponde al bien declarado y orientar las intervenciones de obra y de uso

ARTÍCULO 6° Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la municipalidad y los restantes niveles de gobierno y lo dispuesto por la presente

ARTÍCULO 7° Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y en función de los objetivos y finalidades expuestos en el capítulo anterior, serán declarados de interés patrimonial los bienes inmuebles públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:

1. HISTÓRICO - SIMBÓLICO - SOCIAL: Edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la localidad, la provincia o la nación; o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye.

1.1. Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.

1.2. Grado de representatividad en la historia oficial, popular o valor anecdótico.

1.3. Significación que la comunidad le otorga como referente urbano.

2-VALOR ARTÍSTICO – ARQUITECTÓNICO: Se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseños y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como

espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción de la ciudad. En esta categoría se incluye:

2.1. Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares.

2.2. Importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, equipamiento.

2.3. Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales.

3-AMBIENTAL Se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno, intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala de agrupación de tipos similares y analogías, formales y funcionales que mantiene cada edificio con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye.

3.1. Integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial que caracterice el paisaje urbano.

3.2. Cualidades de parques, jardines o forestación especial.

3.3. Grado de integración de los espacios públicos y privados.

ARTÍCULO 8° Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de Interés Patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9° Los inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes divisas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc. Las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a las normas

que dicte la autoridad de aplicación. Para cumplir con estos requisitos el Honorable Concejo Deliberante podrá establecer plazos perentorios,

ARTÍCULO 10° - PROMOCIÓN DE USO DE SUELO E INDICADORES. En bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en conceptos de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico favorable del área competente. En caso de violación de lo estipulado en la presente ordenanza, será revocada automáticamente la autorización de dichos usos excepcionales.

ARTÍCULO 11° - EXENCIÓN DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN: Gozarán de exención del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizar los, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclar los, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.

ARTÍCULO 12° - INDICADORES URBANÍSTICOS: Las parcelas donde se encuentren inmuebles declarados de Interés Patrimonial quedarán afectadas en caso de su demolición o destrucción a los siguientes indicadores urbanísticos:

A- Fos, Fot, densidad, plano límite, retiros de frente, fondo y laterales: los mismos que poseía la construcción preexistentes, o bien los vigentes para el distrito según el código de ordenamiento Urbano, lo que en cada caso resulte más restrictivo para la parcela.

ARTÍCULO 13° La municipalidad podrá formalizar convenios con los propietarios de los bienes de interés patrimonial, que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente. Dichos convenios deberán ser autorizados previamente por el Honorable Concejo Deliberante, el mismo procedimiento se exigirá para su denuncia.

ARTÍCULO 14° - EXENCIONES DE TASAS DE DERECHOS: Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor. Estas exenciones impositivas serán otorgadas, conforma a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidos.

ARTÍCULO 15° - NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD. El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los quince días, de la declaración de interés patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y del modelo de convenio. Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de interés patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el registro de la propiedad inmueble, así como de los convenios que se suscriban. Los mismos registros deberán efectuarse en el catastro municipal. Dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: "Inmueble de Interés Patrimonial Municipal".

ARTÍCULO 16° El listado de los bienes declarados de interés patrimonial será público y se dará difusión con independencia de sus respectivas ordenanzas declaratorias.

ARTÍCULO 17° - SEÑALIZACIÓN: Dispóngase la señalización de los inmuebles declarados de interés patrimonial. En la misma deberá constar la antigüedad del edificio, el número de ordenanza de declaración, y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación. En cuanto fuera posible, también se señalarán los bienes muebles.

ARTÍCULO 18° - PRIORIDAD DE COMPRA: Respecto de los bienes inmuebles declarados de interés patrimonial, el municipio tendrá prioridad de compra para el caso que sus propietarios decidieran disponer del bien inmueble. La decisión de disponer del bien deberá ser comunicada por medio fehaciente al Departa

mento Ejecutivo Municipal, quien deberá expedirse en plazo no mayor de 60 días corridos.

Asimismo no podrá formalizarse la escritura traslativa de dominio de bienes inmuebles declarados de interés patrimonial, hasta tanto no obre en poder del escribano interviniente constancia expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal que acredite haber sido notificado para ejercer el derecho de opción de compra, y haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haber el Departamento Ejecutivo hecho uso de la opción.

ARTÍCULO 19° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2010.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaría
Vetada por decreto 1847/10

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Ordenanza 4220

VISTO la creación del Programa Nacional de Detección Temprana y la Atención de la Hipoacusia y la ley provincial n° 13.331/05 de adhesión de la Provincia de Buenos Aires y la previsión de la ley nacional N° 25.415/01, al referido programa, y

CONSIDERANDO la importancia que la prevención tiene en el tema de salud.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Adhiérase a lo dispuesto por la ley nacional n° 25.415/01 y la ley provincial n° 13.331/05 para la implementación del programa para la Detección Temprana de la Hipoacusia.

ARTÍCULO 2° A partir de la presente, será obligatoria la realización de los estudios para la detección temprana de la hipoacusia, a través del método otoemisiones acústicas (OEAS) mediante screening universal, en todas

las unidades sanitarias del distrito satisfaciéndose las siguientes pautas:

- 1) Esta prueba deberá realizarse antes del alta del recién nacido, previo consentimiento informado a sus padres y/o representantes legales.
- 2) Se garantizará el pleno acceso de los responsables del neonato, a la información sobre el estado y/o resultado de los estudios.
- 3) Acceso a la fase de diagnóstico dentro de los 3 meses con OEAS, en caso de que esta prueba dé como resultado “NO PASA.. se evaluará al niño con Imperdanciometría y Potenciales Auditivos”.
- 4) Seguimiento y registro de todos los casos detectados.
- 5) Tratamiento instaurado en el momento que se confirma la hipoacusia.
- 6) Adecuada coordinación del tratamiento interdisciplinario médico y/o quirúrgico. Equipamiento Protésico y/o Implante Coclear Plan Médico Obligatorio (PMO) y estimulación temprana.

ARTÍCULO 3º Implementar el mismo en las unidades sanitarias y programas afectados a este municipio.

ARTÍCULO 4º Solicítase al Departamento Ejecutivo gestione ante el área de Secretaría de Salud Pública, en carácter de responsable del seguimiento del programa dispuesto, deberá elevar a este Honorable Concejo Deliberante:

A) Informe trimestral en el que consten los estudios realizados y estado de los mismos

B) Informe estadístico anual documentado de los casos detectados - asimismo, deberá instrumentar la más amplia difusión a la población de todo lo concerniente a la patología cuya detección precoz se pretende.

ARTÍCULO 5º Solicítase al Departamento Ejecutivo implementarse dentro de las partidas presupuestarias y aféctese.

ARTÍCULO 6º Infórmese, adhiérase, difúndase.

ARTÍCULO 7º Comuníquese al Departamento Ejecutivo , regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Julio de 2010.

MARÍAINÉSÍ SOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
Secretaria Presidente
Vetada por decreto 1938/10.

Ordenanza 4285

VISTO el expediente H.C.D. n° 23.204/05, mediante el cual la señora da Silva Iris Bibiana, solicita la condonación de la deuda que posee con este Municipio en concepto de tasa por servicios generales, y

CONSIDERANDO que del informe obrante a fojas 21 surge la opinión favorable de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Deberá el Departamento Ejecutivo por la ley provincial n° 12076 prescribir la deuda correspondiente a la partida municipal n° 77329-6.

ARTÍCULO 2º Condónase toda deuda que mantuviera con esta municipalidad en concepto de tasa por servicios generales, a la señora da Silva, Iris Bibiana con D.N.I. n° 17.687.577, correspondiente a la partida municipal n° 77329-6, por el período comprendido desde el 2005/1 al 2006/6, con excepción de la parte de la tasa que se abona a través de EDENOR S.A.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Julio de 2010.

MARÍAINÉSÍ SOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
Secretaría Presidente
Vetada por decreto 2021/10

Ordenanza 4291

VISTO las constancias obrantes en el expediente D.E. n° 4078-104.475-S-10, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 2/14 el proyecto denominado "Acuerdo de Trabajo", a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento, está dirigido a establecer las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo del Programa de Sanidad Escolar originado por dicho ministerio en las escuelas primarias del distrito. A tal fin, se encuentran previstas la realización de exámenes de salud clínica y odontológica, el control de las vacunaciones, así como también acciones de educación para la salud e higiene personal de los niños. La información que se obtenga quedará registrada para la realización de los programas de seguimiento y tratamiento posteriores y la provisión de los fondos necesarios a todos los efectos por parte de la nación se practicará del modo y forma establecidos en los anexos A y B que forman parte del acuerdo de trabajo, estando prevista en el anexo C la entrega de los insumos y equipamiento a proveer. Queda a cargo de la Comuna la designación de los equipos de trabajo y sus autoridades, de su capacitación y actuación en el distrito y de la elaboración de los informes técnicos correspondientes. También queda establecido que el Acuerdo tendrá vigencia desde su firma y hasta la finalización de la totalidad de las actividades programadas para cada año lectivo, reservándose la nación la posibilidad de rescindirlo con una antelación no menor a los treinta (30) días mediante notificación fehaciente a la comuna; ambas partes también se encuentran facultadas para resolver el acuerdo, estando contempladas las condiciones que deberán cumplimentar para los mutuos compromisos pendientes de finalización, como asimismo el sometimiento de eventuales diferencias por ante la justicia en lo contencioso administrativo federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

QUE los términos y condiciones que conforman el referido proyecto han merecido favorable acogida por parte de la

Dirección General de Jurídico, de la Contaduría Municipal, de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Calidad en la Gestión Administrativa con las modalidades que se dan cuenta a fs. 26, 28, 29 y 31 que deberán ser observadas en oportunidad de implementarse el acuerdo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el denominado "Acuerdo de Trabajo", con el Ministerio de Salud de la Nación, para instrumentar en el distrito el programa de Sanidad Escolar, de conformidad con las previsiones del texto obrante a fojas 2/14 del expediente D.E. n° 4078-104.475-S-10.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3° Una vez suscripto por las partes el Acuerdo de Trabajo entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Moreno para la implementación del programa de Sanidad Escolar en el Municipio, el Departamento Ejecutivo deberá:

- Informar al Honorable Concejo Deliberante el número de cuenta para transferencia de fondos y los montos depositados por la Nación.
- Remitir al Honorable Concejo Deliberante copia de los informes bimestrales que remita a la nación conforme lo dispuesto en el punto 9 de la cláusula séptima del Acuerdo de Trabajo.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archive

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 de Julio de 2010.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria
Promulgada por decreto 2119/10

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Ordenanza 4323

VISTO la ordenanza N° 4.109/09, por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno, correspondiente al ejercicio 2010, donde se delegan en el ejecutivo municipal diversas facultades de índole económico financiero potestad del poder legislativo municipal de acuerdo a la normativa vigente.-Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Ley Orgánica de Municipalidades y

CONSIDERANDO que por el art. 29 de la Ley Orgánica corresponde al concejo sancionar las ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la municipalidad.

QUE dicha ley establece que la formulación y aprobación del presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fiscalización de los recursos para su financiación. Todo desvío en la ejecución del presupuesto, requerirá la justificación pertinente y la aprobación del concejo.

QUE, si bien, la ley establece en su art. 119, que se podrá facultar por ordenanza al Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de crédito y creación de partidas, lo hace con las limitaciones que el mismo artículo establece,

QUE el principio de división de poderes es válido como garantía de los derechos de las personas y de la sociedad a la vez que es fundamento del derecho a la libertad. Al desconcentrar - por la división -y limitar el poder, se crea un espacio social de libertad, que favorece el ejercicio de los derechos. Las delegaciones de poderes, aunque la Constitución las admita en forma excepcional, generan desconfianza, ya que aumentan la concentración del mismo y restringen el espacio social del ejercicio de los derechos.

QUE la mejor doctrina sobre las pautas que deben respetarse en materia de delegación legislativa al Poder Ejecutivo indica que: "La delegación de facultades solo podrá efectuarse en forma excepcional y con expresa indicación de su alcance bajo la condición de que sea por tiempo determinado y lo actuado por el poder delegado esté sujeto a control por el poder delegante". Ello es, en casos de emergencia pública o limitándose al caso que fuere imposible seguir los tramites

ordinarios previstos, es decir excepcionalmente, sobre materia

-A concreta, con plazo, controlado por el delegante que la delegación puede ser revocada cuando el delegante juzgue propio hacerlo, sin que afecte como consecuencia de ello los derechos irrevocables adquiridos con motivo de su aplicación, no siendo delegables las competencias y prerrogativas propias inherentes de un poder del gobierno.

QUE, constituye un gran riesgo para el pueblo de Moreno, a la vez que para la administración municipal que cada departamento no cumpla su rol,

QUE, la implementación del RAFAM tiene por finalidad alcanzar una eficaz obtención de recursos, su eficiente utilización y una correcta asignación de funciones, responsabilidades, siendo un instrumento válido para el control de gestión por parte de los entes correspondientes, este último que no se podrá ejecutar, por falta de información, con las facultades delegadas aprobadas en el presupuesto 2010.

QUE no es impedimento alguno la derogación de facultades para el Departamento Ejecutivo a los fines de una eficiente actuación del mismo, pues este concejo ha demostrado su celeridad para el tratamiento de los temas

QUE, una de las principales funciones de este Concejo Deliberante es ejercer el control del Departamento Ejecutivo.

QUE, de este modo, solo quedan reservadas al concejo las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y del endeudamiento previsto.

QUE, con un presupuesto como el aprobado y con todas las facultades delegadas en materia económica, este concejo queda sin una de sus principales herramientas de evaluación y control del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Derógase art. n° 7, de la ordenanza n° 4109/09

ARTÍCULO 2° Derógase el primer párrafo del art. n°11, de la ordenanza 4109/09, quedando vigente el segundo párrafo en su redacción : Facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder un subsidio consistente en hasta un 20% del total de lo recaudado en concepto de tasa por protección civil y de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza Tributaria y Tarifaria año 2010, al cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, con cargo de rendición de cuentas, no pudiendo otorgarse el mismo por mayor tiempo que el ejercicio fiscal y con imputación a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 3° Derógase los arts. 13, 14, 15,16 y 17 de la ordenanza 4.109/09

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Agosto de 2010.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
Secretaria Presidente
Vetada por decreto 2426/10

Ordenanza 4363

VISTO el expediente H.C.D. n° 29.560/10, mediante el cual el Instituto Superior de

Ordenanza 4387

VISTO las actuaciones en el expediente D.E. n° 4078-102531-S-10, y

CONSIDERANDO que de acuerdo al inciso 1) del artículo 94°, desde el 01 y hasta el 15 de mayo de cada año se habilitará un Registro Especial para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de mayores contribuyentes con vigencia hasta el próximo año.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Apruébase la lista de Mayores Contribuyentes que se detalla a continuación:

Formación Técnica n° 179 solicita la declaración de interés municipal al evento denominado "Bicitour Moreno Para Todos", y

CONSIDERANDO que dicho evento denominado "Bicitour Moreno Para Todos" esta organizado por la carrera técnica superior de turismo

QUE en su recorrido se visitarán puntos estratégicos pertenecientes al patrimonio turístico e histórico cultural.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés Municipal al evento denominado "Bicitour Moreno Para Todos", a realizarse el día 07 de noviembre del corriente año, de 9:00 a 11:00 horas.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 de Septiembre de 2010.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
Secretaria Presidente.
Promulgada por decreto 2434/10

°	APELLIDO NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
1	FINO, Daniel	D.N.I. 22.075,105	Pda. TSG N° 97337-97338	Scout N° 2013 e/Alvear y Yapevú
2	MATURI, Susana Laura	D.N.I. 3.756.086	Pda. TSG N° 160032	Pío XII N° 24 Paso del Rey
3	SHIGETOSHI, Kanashiro	01.6.530.832	Pda. TS TS	Ruta 24 e/25 y Araucano Cuartel V
4	RAMIREZ D	D.N.I. 10.152.198	Pda. TSG 87921	Pío XII N° 485 Paso del Rey
5	TORRES, Claudio Marcelo	D.N.I. N° 17.610.073	Pda. TSG 93948	Talcahuano N° 2324 Moreno
6	VAGO, Ricardo Nicolás	D.N.I. 8.479.766	Pda. TSG 76903	Rivadavia N° 366 Moreno
7	LONGO, Ángela	DN.I.10.355.292	Pda. TSG 163575	Maipú N° 1341 Casa 121 Moreno
8	CELENZA, Roberto	C.I. 4.202.925	Pda. TSG 92858	Lobos N° 2729 Moreno
	RODRIGUEZ DE HERRERA,	D.N.L 13.922.263	Pda. TSG 140773	Reservistas Argentinos N° 2586
10	TISCORNIA, Matías	D.N.I. 24.272.855	Cta. Com. N°	Zeballos N° 91 Moreno
11	DE LORENZO Diego Gabriel	D.N.I. 22.702.473	Pda. TSG 110985-	Abraham Lincol N° 2129 Moreno
12	BONOMI, Gustavo	D.N.I. 21.645.954	Pda. TSG 106174-	Franklin N° 1632 Paso del Rey
13	GIOA, César	D.N.I.11.198.860	Pda. TSG 107966-9	Padre Arellano N° 545 Moreno
14	CARAVAJAL, Edmundo	D.N.L 16.680.220	Pda. TSG 39066	Algarrobo N° 2550 Moreno
15	MEGA, Teresa Emilia	D.N.I. 5.950.710	Pda. TSG 136140	Argentinidad N° 1201 Moreno
16	AREVALO, Bacilia	D.N.L. 92.439.819	Pda. TSG 146486	Puente Marquez N° 2825 Moreno
17	LOPEZ,Maciel Francisco	D.N.I.13.310.502	Pda. TSG 52513	Racine N° 2329 Moreno

18	PERRONE, René Carlos	D.N.I 14.193.429	Pda. TSG 81405	Hipólito Irigoyen N° 1986 Moreno
19	DUARTE, Adolfo	D.N.I. 11.914.993	Pda. TSG 124220	Rio de La Plata N° 7046 Moreno
20	SUÁREZ MOREIRA, Cristina	D.N.I. 18.651.109	Pda. TSG 140229	Méndez N° 1855 La Reja
21	TENTORI DE SANTOS Beatriz	L.C. 5.423.113	Pda. TSG 104792-9	Independencia N° 225 Paso del Rey
22	NAVARRO, Graciela	D.N.I. 12.078.672	Pda. TSG 106998-9	José Mármol N° 1479 Moreno
23	D'ANGERI, Rosa	D.N.I. 4.659.989	Pda. TSG 33406	La Rioja N° 557 Moreno
24	LARTIGAU, Graciela	D.N.L 23.739.512	Pda. TSG 130541	Independencia N° 2621 Moreno
25	PATIÑO, Hebe Beatriz	D.N.I. 20.230.294	Pda. TSG 154883-5	Maipú N° 393 Moreno
26	YABLÓN, Ángel	L.E. 4.280.282	Cta. Com. 2-	Avenida Del Libertador N° 7441 Trujui

27	ARENAS, Oscar	D.N.I.11.898.07 2	Pda. TSG 133503	Alma Fuerte y Gorriti UF. 1045 Country Banco Provincia
28	CEBOLLA, Enrique Ornar	D.N.I. 10.311.958	Pda. TSG 86067	Ricardo Rojas N° 1770 Moreno
29	BERNOTTI, Florencia	D.N.I. 31.008.462	Pda. TSG 167889	La Industrial N° 272 U.F. 3 Moreno
30	PICCININI Carlos Alberto	L.E. 4.424.629	Pda. TSG 35955	Julián Álvarez N° 2178 Moreno
31	CINGOLANI, Andrea	D.N.I. 20.378.467	Pda. TSG 2136-4	Bouchard N° 223 Moreno
32	ARIAS, Benigno Concepción	L.E. 4.353.246	Pda. TSG 107039-6	Paraguay N° 2479 Moreno
33	DE MIGUEL, María Isabel	D.N.I. 93.540.450	Pda. TSG 77025-9	Libertad N° 1076 Moreno
34	ROBLEDO, René Víctor	D.N.L 5.505.831	Pda. TSG 107019-8	José Mármol N° 1478 Moreno
35	IGLESIAS, Miguel Ángel	D.N.L 10.092.905	Pda. TSG 85623-8	G. Méndez N° 1758 Moreno
36	KURYLUK, Eugenio T.	L.E. 4.918.108	Pda. TSG 79501-0	Carlos Pellegrini N° 2490 Moreno
37	MURAD DE MOTTA.	D.N.I. 5.582.341	Pda. TSG 115748	Diagonal Norte N° 479 Moreno
38	GUERRERO, Norma Juana	D.N.I. 11.715.329	Pda. TSG 63822	Cayena y Conesa s/n Francisco Álvarez
39	BANNON, Juan José	D.N.I. 5.091.279	Pda. TSG 67083	Cura Brochero N° 6823 Moreno
40	DE GRANDI, Jorge Nicolás	L.E. 4.540.322	Pda. TSG 5564-2	Padre L. Varbello N° 2280 Paso del Rey

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 de Agosto de 2010.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria
Promulgada por decreto 2639/10

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Ordenanza 4396

VISTO el proyecto implantación "Poste de Paz", gesto multicultural en adhesión al Bicentenario de la Patria : Argentina, tierra bendita de paz de la orden franciscana seglar de Argentina. La solicitud de autorización de implantación de un "Poste de Paz" presentada. La adhesión del obispo de Merlo-Moreno monseñor Fernando Maria Bargalló y

CONSIDERANDO que los objetivos del proyecto son:

Realizar una acción testimonial de efecto duradero a favor de la Paz, la No-Violencia, la Ecología y la Dignidad de las Personas, como homenaje a la Patria, en el año del

Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Trabajar integralmente con personas de diferentes razas, religiones, creencias, edad y condición social, comprometidas en la promoción de la Paz, de la No-Violencia, a favor de la Vida, la Ecología, la Dignidad de las Personas.

Conocer e imitar los ejemplos de hombres y mujeres y de todos los tiempos que amaron y defendieron la paz entre los hombres y con la naturaleza, especialmente en nuestra patria, al celebrarse este año el primer bicentenario de su nacimiento. Y también de San Francisco de Asís, patrono universal de la ecología y del espejo de agua de la mayor presa de llanura de nuestro país que lleva su nombre y que pertenece al partido de Moreno, junto con

otros partidos del conurbano bonaerense.
Honrar a la Patria Argentina en el reconocimiento y valorización de sus riquezas y bellezas naturales, en este caso las del partido de Moreno, en el lago San Francisco y sus inmediaciones.

Realizar la ceremonia multicultural de implantar un "Poste de Paz" en las inmediaciones del lago San Francisco de Moreno.

QUE la iniciativa plantea la implantación de un "Poste de Paz" en la plaza René Favalaro ubicada al finalizar el camino de San Francisco, o bien arriba y a la derecha de la rampa de acceso a la costanera del lago San Francisco o en su defecto, al exterior o al interior del camping municipal "Los Robles";

QUE iniciativas de este tipo a favor de la paz se han concretado en numerosos países del mundo, propiciadas por la ONU desde 1955;

QUE monseñor Fernando Bargalló Obispo de Merlo-Moreno ha adherido a la iniciativa;

QUE resulta valioso acompañar la implantación de un "Poste de Paz", siendo para Moreno un orgullo sumarse a las 140.000 ciudades en 160 países del mundo que cuentan con un "Poste de Paz" como signo visible del compromiso por la promoción y defensa de la paz.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal la acción testimonial denominada "Poste de Paz" gesto multicultural en adhesión al bicentenario de la Patria bajo el lema: Argentina, Tierra Bendita de Paz, a desarrollarse en nuestro distrito durante el mes de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2º Autorízase la colocación de un "Poste de Paz" en la plaza René Favalaro ubicada al finalizar el camino de San Francisco, o bien arriba y a la derecha de la rampa de acceso a la costanera del lago San Francisco o, en su defecto, al exterior o al interior del camping municipal "Los

Robles", según criterio del área competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 de Septiembre de 2010.**

MARÍAINÉISOLA

Secretaria

Promulgada por decreto 2283/10

JORGE RUBÉN MENDIETA

Presidente

Ordenanza 4423

VISTO lo estatuido por el artículo 269º de la ordenanza n° 3.707/08 Código de Zonificación de Moreno-promulgada por el decreto del Departamento Ejecutivo n° 44/09 convalidada por decreto de la Provincia de Buenos Aires 212/10, y

CONSIDERANDO que tal como fuera previsto en el artículo de marras, el que fuera oportunamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante y la convalidación de decreto del Gobernador de la Provincia, corresponde por este acto, proponer al honorable cuerpo local, todas aquellas correcciones que hacen a la "fe de erratas";

QUE el límite en la presente actuación administrativa, está dado por el mismo artículo del plexo normativo citado, que exige un plazo, un proponente y un modo el cual debe respetarse:

QUE en el caso en estudio el artículo de referencia textualmente dispone "que en un plazo de ciento ochenta días luego de convalidado el presente, a instancias del Departamento Ejecutivo se podrán proponer "fe de erratas" y modificaciones, las que deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante por simple mayoría"

QUE en concreto, nos encontramos dentro de la previsión normativa, tanto en el plazo, en la autoridad proponente, la autoridad ante quien se propone y el respeto del límite modal de proponer modificaciones que en modo alguno constituyen cambios sustantivos en el código oportunamente aprobado por el

honorable cuerpo;

QUE en esa inteligencia debe continuar el procedimiento, siendo el último de los marcados también un límite para el Honorable Concejo Deliberante, no solo para darle curso con la mayoría así aprobada, sino también porque ese fue el marco cognoscitivo tenido en mira al momento de la convalidación;

QUE en virtud de todo lo expresado se proponen como modificaciones que significan, errores simples de sintaxis, de semántica, errores aritméticos o simples omisiones, que no constituyen una modificación en el espíritu del cuerpo aprobado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Acéptase como modificaciones no sustanciales, en carácter de "fe de erratas" a los agregados, cambios, sustituciones que en cada caso se detallan en cada uno de los artículos especificados de la ordenanza n° 3.707/08, los que formarán parte de la misma y la integrarán en la redacción definitiva.

ARTÍCULO 2° Las modificaciones se realizarán conforme el siguiente detalle:

En ARTÍCULO 10°: Donde dice Área complementaria EU, debe decir UE. En Área Rural debe incluirse "Usos Específicos".

En ARTÍCULO 11: Donde dice "parcelas" debe decir parcela.

En ARTÍCULO 14°: Donde dice "Los indicadores urbanísticos, morfología y usos admitidos son los determinados por la Planilla de Zonificación para cada zona". Debe decir "Los indicadores urbanísticos, morfología y usos admitidos son los determinados por la Planilla de Zonificación para cada zona y Alineamiento Comercial"

En ARTÍCULO 16° Donde dice modifiquen, debe decir modifique.

En ARTÍCULO 17° Donde dice "la planilla"

debe decir "las planillas"

En ARTÍCULO 18° Donde dice "se haga referencia un listado de rubros", debe decir "se haga referencia a un listado de rubros".

En ARTÍCULO 19°: Donde dice "Administrativo Institucional: Comprende oficinas de Organismos Públicos, Empresas Privadas seas estas sedes administrativas ", debe decir "Administrativo Institucional: Comprende oficinas de Organismos Públicos, Empresas Privadas sean estas sedes administrativas...".

En ARTÍCULO 20° Donde dice "Al solo efecto enunciativo y pasible se ser interpretada se incluyen dentro de Administrativos al servicio de", debe decir "Al solo efecto enunciativo y pasible de ser interpretada se incluyen dentro de Administrativos Institucionales al servicio de",

En ARTÍCULO 22° Donde dice "Al sólo efecto enunciativo y pasible de ser interpretada se incluyen dentro de Administrativos Financiero a los", debe decir "Al sólo efecto enunciativo y pasible de ser interpretada se incluyen dentro de Administrativos Financieros a los..".

En ARTÍCULO 26° Donde dice "se incluyen dentro del anterior clubes nocturnos, en su carácter de recreativos para adultos", debe decir "se incluyen dentro de recreativos para adultos a los clubes nocturnos,..".

En ARTÍCULO 27° Donde dice "...En los casos de superficies cubierta total igual o superior a 1800m² en la presentación memoria descriptiva, sucinta, de los aspectos referidos a las cuestiones de accesibilidad, circulación en el predio..." debe decir "...En los casos de emprendimientos de superficie cubierta total igual o superior a 1800m² deberán presentar memoria descriptiva sucinta con énfasis en aspectos referidos a las cuestiones de accesibilidad y circulación interna".

En ARTÍCULO 34°: Donde dice "..pasible se ser interpretada..." debe decir "..pasible de ser interpretada", Donde dice "..Receptoria de Servicio Volquetes (sin guarda de vehículos, Servicios de Internet, contratación onerosa de hardware informático para su utilización en todos los servicios que se ofrezcan,..." debe

decir "...Receptoria de Servicio de Volquetes (sin guarda de vehículos) Servicios de Internet (contratación onerosa de hardware informático para su utilización en todos los servicios que se ofrezcan),..."

En ARTÍCULO 36° Donde dice "...polarización de vidrios, instalaron/reparación de caños de escape", debe decir "...polarización de vidrios, instalación / reparación de caños de escape".

En ARTÍCULO 47°: Donde dice "... c.- superficies cubierta total superior a 6001 m2,..." debe decir "c.- superficie cubierta total superior a 6000m2".-

En ARTÍCULO 53° : Donde dice "... c.- superficies cubierta total superior a 6001 m2,..." debe decir " e.- superficie cubierta total superior a 6000m2 ".

En ARTÍCULO 63° Donde dice "...cuando la disponibilidad en el sector no pueda responder a los incrementos de matrícula y/o de servicios según corresponda.." debe decir "... Cuando la disponibilidad de equipamiento comunitario en el sector no pueda responder a los incrementos de matrícula y/o servicios según corresponda a la envergadura del emprendimiento, deberán resolver según se indica en Disposiciones Particulares Artículo 209°... ".

En ARTÍCULO 65° Donde dice "...Esta blecimientos destinadas..." debe decir "...Establecimientos destinados..".

En ARTÍCULO 66° Donde dice "Agrupa mientos Industriales: Agrupamientos Industriales Asentamiento de actividades manufactureras", debe decir "Agrupamientos Industriales: Asentamiento de actividades manufactureras" eliminando la repetición.

En ARTÍCULO 67° Donde dice "...con nivel de complejidad III de acuerdo a la ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96 o norma que la reemplace" debe decir "...con nivel de complejidad de tercera categoría de acuerdo a la Ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96 o norma que la reemplace..".

En ARTÍCULO 68° Donde dice "...con nivel

de complejidad de II de acuerdo a la ley 11.459 y su decreto reglamentario 1741/96 o norma que la reemplace" debe decir "...con nivel de complejidad de segunda categoría de acuerdo a la ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96 o norma que la reemplace..".

En ARTÍCULO 69° Donde dice "...con nivel de complejidad I de acuerdo a la ley 11459 y su decreto 1741/96 o norma que la reemplace" debe decir "...con nivel de complejidad de primera categoría de acuerdo a la ley 11459 y su decreto 1741/96 o norma que la reemplace..".

En ARTÍCULO 80°: Donde dice "...se establece indicadores urbanísticos..", debe decir "...se establecen indicadores urbanísticos..".

En ARTÍCULO 144° Donde dice "Habita ción: Hoteles y Pensiones", debe decir "Hoteles y Pensiones, vivienda unifamiliar, y vivienda multifamiliar si la zona de pertenencia del macizo donde se inscriba el predio, corresponde a área urbana".

En ARTÍCULO 147° Donde dice "habita ción: Hoteles y Pensiones" debe decir "habitación: Hoteles y Pensiones, Albergues Transitorios".

En ARTÍCULO 150° Donde dice " en Residencial A..", debe decir "Residencial 1.." y donde dice " Garaje" debe decir "Garaje: Estacionamiento L..".

En ARTÍCULO 153° Donde dice "del residen cial b", debe decir "en Residencial 2.." y donde dice "Garaje" debe decir "Garaje: Estacionamiento l..".

En ARTÍCULO 165° Donde dice "Habita ción: vivienda. Unifamiliar, Barrio Cerrado, Club de Campo, Barrio Cerrado", debe decir "Habitación: vivienda Unifamiliar, Barrio Cerrado, Club de Campo". Donde dice "Recreativo "a", debe decir "Recreativo "A".

En ARTÍCULO 168° Donde dice "Recreativo "a", Recreativo "b", debe decir "Recreativo "A", Recreativo "B".

En ARTÍCULO 177° Donde dice "Usos Aptos...", debe decir "Usos Aptos: del

Industrial 1".

En ARTÍCULO 179° Donde dice Intensidad de Uso y morfología: Donde dice "Altura Máxima 12m.", debe decir "Altura máxima 21m" y donde dice "..En los predios con un ancho de parcela 50,00mts se exigirá un retiro lateral mínimo de 3,00 mts. por cada eje medianero", debe decir "..En los predios con un ancho de parcela menor a 50.00 mts de frente se exigirá un retiro lateral mínimo de 3,00 mts. por cada eje medianero".

En ARTÍCULO 182° Intensidad de Uso y Morfología: Donde dice "Altura Máxima: 12 mts.", debe decir "Altura Máxima 21 mts." y donde dice "..En los predios con un ancho de parcela menor a 50,00mts. se exigirá un retiro lateral...", debe decir "En los predios con un ancho de parcela menor a 50,00mts. de frente se exigirá un retiro lateral...".

En ARTÍCULO 183°: Donde dice "Usos Aptos:...", debe decir "Usos Aptos del Industrial 2 Al:".

En ARTÍCULO 186°: Donde dice "Usos Aptos:...", debe decir "Usos Aptos : del Distrito Urbanístico Especial 1"

En ARTÍCULO 189°: Donde dice "Usos Aptos :...", debe decir " Usos Aptos del Detrito Urbanístico Especial 2":

En ARTÍCULO 193°: Donde dice "...que deberán respetar en los emprendimientos..", debe decir "..que deberán respetar los emprendimientos..."

En ARTÍCULO 195° : Donde dice "...y Distrito Industrial Planificado...", debe decir " e Industrial 2 Al.".

En ARTÍCULO 201°: Donde dice "...requerirán Estudio de Impacto Ambiental y realizaron de Audiencia Pública..", debe decir "...Se requerirá Estudio de Impacto Ambiental y realización de Audiencia Pública."

En ARTÍCULO 205° Donde dice "..deberá ser notificada formalmente al emprendedor al momento de entrega de uso y previo al inicio del trámite de habilitación", debe decir "deberá ser notificada formalmente al emprendedor al

momento de entrega del certificado de uso y previo al otorgamiento de la Habilitación".

En ARTÍCULO 209°: Donde dice "..que establece el art. 52 el decreto-ley 8912/77...", debe decir "...que establece el art. 52° del decreto-ley 8912/77".

En ARTÍCULO 213° Donde dice "..o el destino que otorgado..", debe decir "..o el destino otorgado

En ARTÍCULO 222°: Donde dice "..La COUT, al momentote emitir opinión,..", debe decir " La COUT, al momento de emitir opinión..".

En ARTÍCULO 257° :Donde dice "...a partir del dictado de la presente ordenanza general, cualquier...", debe decir "A partir del dictado de la presente ordenanza, cualquier

ARTÍCULO 3° Se adjuntan al presente planos correspondientes a los anexos I y II mencionados en el artículo 11° del código de zonificación correspondientes a los planos de zonas y de áreas respectivamente donde se han efectuado corrección en la coloración de los mismos, por lo que serán estos planos los definitivos, siendo esta corrección en la coloración conteste con la correspondencia de zonas y áreas definidas según nomenclatura catastral en el anexo 3 del mismo código.

ARTÍCULO 4° Autorízase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto conforme las modificaciones de "fe de erratas" que se proponen.

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 de Septiembre de 2010.

MARÍA INÉS SOLA
Secretaria
Promulgada por decreto 2409/10

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Ordenanza 4446

VISTO que nuestro País registra menos de 1.000.000 donaciones anuales de sangre,

cuando el sistema de salud requeriría 1.500.000 para alcanzar la autosuficiencia en glóbulos rojos. Mientras el Noroeste, Buenos Aires y algunas Provincias Patagónicas lideran la lista de donación voluntaria, la falta de información y mitos asociados a este simple acto solidario y voluntario siguen siendo la principal barrera para incrementar la donación de sangre, y

CONSIDERANDO que los Ministros de Salud de todo el Mundo, en la "Asamblea Mundial de la Salud" celebrada en Mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la Donación de Sangre Voluntaria y no remunerada, aprobando la Resolución WHA58.13 mediante la cual se instituye el Día Mundial del Donante de Sangre como evento anual;

QUE la fecha definida para tal celebración, el día 14 de Junio, se eligió en Homenaje al natalicio del Doctor Kart Landsteiner, quien desarrollo el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obteniendo por ello el Premio Nóbel de Fisiología y Medicina en el año 1930;

QUE en el Día Mundial del Donante de Sangre cuatro importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la Federación Internacional de organizaciones de donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinado, patrocinado y articulando conjuntamente una serie de actividades con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas e instancias gubernamentales;

QUE por su naturaleza la producción de sangre depende únicamente del organismo humano, razón por la cual su disponibilidad para hacer frente a las demandas planteadas supone un acto solidario de la población en general;

QUE para los profesionales que se ocupan de recolectar la sangre en nuestro país, el principal problema lo constituye el hecho de que la donación siga siendo de reposición y

no de repetición. Ejemplo de ello es que en la Argentina menos de 40.000 personas donan sangre de manera voluntaria y continua, el resto son donantes de reposición;

QUE de acuerdo a los datos proporcionado por la Fundación para Combatir la Leucemia (FUNDALEU) cada año en nuestro país se transfunden aproximadamente 1.500.000 personas;

QUE según la OMS si el 5% de la población dona sangre dos veces al año están cubiertas las necesidades de la población;

QUE en la actualidad son varias las razones por las cuales la demanda de sangre para transfundir se ha visto incrementado el número de accidentes de tránsito, complicaciones en el parto, cirugías y transplantes, tratamiento de enfermedades, etc.-;

QUE Misiones, Buenos Aires, Tierra del Fuego, Corrientes y Chubut son las cinco provincias que lideran la tabla de porcentaje de donaciones voluntarias de sangre (Datos 2006)". Sin embargo, los esfuerzos de los respectivos programas provinciales apenas alcanzan para llegar a un promedio de 10% de donaciones necesarias;

QUE el doctor Gustavo Milone, Jefe del Servicio de Medicina Transfusional de FUNDALEU sostuvo que "La población Argentina es muy solidaria, pero falta que alguien coordine y canalice ese conjunto de voluntades y, genere más conciencia. Si se pregunta a la población donde se dona y cuantas veces se puede hacer, sabe que donar sangre es importante, pero ignora como materializar su voluntad y carece de hábito de hacerlo". Esa coordinación es para Milone "misión del Estado". El Estado debe hacerse cargo y ser participe de la difusión, la coordinación y el desarrollo de la donación voluntaria de sangre";

QUE el artículo 13° del decreto reglamentario 13381/2004 correspondientes a la ley de sangre n° 22.990 sostiene "La donación de sangre constituye un objetivo prioritario del más alto interés sanitario y social. La autoridad de aplicación y las autoridades Jurisdiccionales

promoverán la donación de sangre voluntaria y habitual";

QUE el Plan Nacional de Sangre de nuestro país establece entre sus propósitos "transformar el actual modelo de donación de sangre de reposición para un modelo basado en la donación voluntaria y habitual, así como consolidar una trama social solidaria en tomo a la donación de sangre voluntaria y habitual";

QUE entre sus acciones se encuentra la promulgación de la ley 25936 a través de la cual se declara al día 09 de noviembre de cada año "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", invitando a las Provincias a incorporar en sus agendas de Gobierno el mencionado día como jornada de reflexión sobre la donación de sangre voluntaria, así como sobre el aporte científico del doctor Luís Agote, médico argentino que al resolver el problema hasta entonces insuperable de la coagulación de la sangre, logra por primera vez la técnica de la transfusión de sangre utilizada actualmente;

QUE si bien no hemos obtenido aún información acerca de que nuestra provincia haya actuado en concordancia a lo sugerido anteriormente, en otras provincias ya existen programas oficiales que fija entre sus objetivos cambiar el actual perfil del "donante de reposición" por el de "donante voluntario y repetido para garantizar, en cantidad y calidad, los productos sanguíneos";

QUE actualmente también en otros municipios como por ejemplo el de Rosario, a través de la Secretaría de Salud, se ha hecho eco del pedido de sensibilizar y concienciar a la población para que la misma se sume a la práctica de la donación voluntaria de sangre, creando mediante ordenanza n° 7371 "El Programa de Donación Voluntaria de Sangre" en dicha Ciudad. Programa que incluye entre sus acciones "programar actividades educativas y de concientización dirigidas a la población "diseñar campañas de promoción", "coordinar acciones con las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el programa de Donación Voluntaria de Sangre", etc.;

POR TODO ELLO, el Honorable. Concejo

Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Créase el Programa de Donación Voluntaria de Sangre de Moreno, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad de Moreno

ARTÍCULO 2° Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de Moreno, el cual funcionará en el Marco del Programa citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Créase el Banco Municipal de Sangre, que funcionará en el lugar que el Departamento Ejecutivo determine, dentro de edificios Municipales existentes, a crear o en el que mediante convenio con otras jurisdicciones estatales se suscriba.

ARTÍCULO 4° El Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre tendrá por objetivos:

-Reclutar nuevos donantes voluntarios seguros entre los ciudadanos para ir suprimiendo la llamada donación "de reemplazo".

-Confecionar una base de datos de potenciales donantes voluntarios de sangre, los cuales serán convocados por la autoridad sanitaria pertinente al momento de requerirse la donación.

-Contribuir en el uso racional de la sangre, coordinando con los bancos de sangre habilitados en la Provincia, la demanda de transfusión según el grupo sanguíneo y la disponibilidad del mismo de acuerdo a los datos arrojados en el Registro Municipal de donantes voluntarios.

-Satisfacer la demanda de sangre de los institutos de Salud Públicos del distrito como también el de los privados del mismo ámbito, que con cargo de reposición requieran de este recurso.

ARTÍCULO 5° El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que estime conveniente-y en un todo de acuerdo con los requisitos fijados por el artículo 44° de la ley nacional n°.22.990- determinará los datos y

DECRETOS

Decreto 2643

Moreno, 04 de noviembre de 2010.

VISTO la ordenanza n 4.-387/10 , promulgada por decreto n° 2639 dictado el 4 de noviembre del corriente, que aprueba la designación de los miembros que integraran la Asamblea de Mayores Contribuyentes, obrante en el expediente D.E. n° 4078-102531-S-10, y

CONSIDERANDO que deviene procedente conformar la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2011,

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 94to. Inciso 5to. del decreto ley n° 6.769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Intégrase la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2011, del siguiente modo:

TITULARES:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
01	FINO, Daniel	D.N.I. 22.075.105	Pda. TSG N° 97337-97338	Scout N° 2013 e/Alvear y Yapeyú
02	D'ANGERI, Rosa	D.N.I. 4.659.989	Pda. TSG N° 33406	La Rioja 557 Moreno
03	SHIGETOSHI, Kanashiro	C.I. 6.530.832	Pda. TSG N° 151284	Ruta 24 e/25 y Araucano Cuartel V
04	YABLON, Ángel	L.E. 04.280.282	Cta. Com. N° 2-	Av. Libertador N° 7441 Trujui
05	ZORRES, Claudio Marcelo	D.N.I. 17.610.073	Pda. TSG N° 93948	Talcahuano N° 2324 Moreno
06	ARENAS, Oscar	D.N.I. 11.898.072	Pda. TSG N° 133503	Almafuerte y Gorriti UF 1045 Ctry.Bco.Pcia.
07	CELENZA, Roberto Oscar	C.I. 04.202.925	Pda. TSG N° 92858	Lobos N° 2729 Moreno
08	RODRIGUEZ DE HERRERA, Segunda	D.N.I. 13.922.263	Pda. TSG N° 140773	Reservistas Argentinos N° 2586 Moreno
09	TISCORNIA, Matías Nicolás	D.N.I. 24.272.855	Cta. Com. N° 1-	Zeballos N° 91 Moreno
10	DE LORENZO, Diego Gabriel	D.N.I. 22.702.473	Pdas. TSG N° 110985-110971	Abraham Lincoln N° 2129 Moreno
11	BONOMI, Gustavo Gabriel	D.N.I. 21.645.954	Pda. TSG 106174-	Franklin N° 1632 Paso del Rey
12	GIOA, César	D.N.I. 11.198.860	Pda. TSG 107966-9	Padre Arellano N° 545 Moreno

13	CARAVAJAL, Edmundo	D.N.I. 16.680.220	Pda. TSG 39066	Algarrobo N° 2550 Moreno
1 4	MEGA, Teresa Emilia	D.N.I. 05.950.710	Pda. TSG 136140	Argentinidad N° 1201 Moreno
15	ARÉVALO, Bacilia	D.N.I. 92.439.819	Pda. TSG 146486	Puente Márquez N° 2825 Moreno
1 6	LÓPEZ, Maciel Francisco	D.N.I. 13.310.502.	Pda. TSG 52513	Racine N° 2329 Moreno
17	PERRONE, René	D.N.I. 14.193.429	Pda. TSG 81405 -	Hipólito Irigoven N° 1986 Moreno
18	DUARTE, Adolfo	D.N.I. 11.914.993	Pda. TSG 124220	Río de la Plata N° 7046 Moreno
19	SUAREZ MOREIRA, CRISTINA	D.N.I. 18.651.109	Pda. TSG 140229	Méndez N° 1855 La Reja
20	CINGOLANI, Andrea Elizabeth	D.N.I. 20.378.467	Pda. TSG 2136-4	Bouchard N° 223 Moreno
	SUPLENTES			
21	TENTORI DE SANTOS, Beatriz	L.C. 5.423.113	Pda. TSG 104792-9	Independencia N° 225 Paso del Rey
22	NAVARRO, Graciela	D.N.I. 12.078.672	Pda. TSG 106998-9	José Mármol N° 1479 Moreno
23	MATURI, Susana	D.N.I. 3.756.086	Pda. TSG 160032	Pío XII N° 24 Paso del Rey
24	LARTIGAU, Graciela Susana	D.N.I. 23.739.512	Pda. TSG 130541	Independencia N° 2621 Moreno
25	PATINO, Hebe Beatriz	D.N.I. 20.230.294	Pda. TSG 154883-5	Maipú N° 393 Moreno
26	RAMIREZ DE VICENTE, Irma	D.N.I. 10.152.198	Pda. TSG 87921	Pío XII N° 485 Paso del Rey
27	LONGO, Angela	D.N.I. 10.355.292	Pda. TSG 163575	Maipú N° 1341 Casa 121 Moreno
28	CEBOLLA, Enrique Omar	D.N.I. 10.311.958	Pda. TSG 86067	Ricardo Rojas N° 1770 Moreno
2	BERNOTTI, Florencia	D.N.I. 31.008.462	Pda. TSG 167889	La Industrial N° 272 U.F.3 Moreno
30	PICCININI, Carlos Alberto	L.E. 4.424.629	Pda. TSG 35955	Julián Álvarez N° 2178 Moreno
31	VAGO, Ricardo	D.N.I. 8.479.766	Pda. TSG 76903	Rivadavia N° 366 Moreno
32	ARIAS, Benigno Concepción	L.E. 4.353.246	Pda. TSG 107039-6	Paraguay N° 2479 Moreno
33	DE MIGUEL, María Isabel	D.N.I. 93.540.450	Pda. TSG 77025-9	Libertad N° 1076 Moreno
34	ROBLEDO René	D.N.I. 5.505.831	Pda. TSG 107019-8	José Mármol N° 1478 Moreno
35	IGLESIAS, Miguel Ángel	D.N.I. 10.092.905	Pda. TSG 85623-8	G. Méndez N° 1758 Moreno
36	KURYLK, Eugenio	L.E.	Pda. TSG 79501-0	Carlos Pellegrini N° 2490 Moreno
37	MURAD DE MOTTA, Cecilia	D.N.I. 5.582.341	Pda. TSG 115748	Diagonal Norte N° 479 Moreno

38	GUERRERO, Norma Juana	D.N.I. 11.715.329	Pda. TSG 63822	Cayena y Conesa s/n Francisco Álvarez
39	BANNON, Juan José	D.N.I. 5.091.279	Pda. TSG 67083	Cura Brochero N° 6823 Moreno
4	DE GRANDI, Jorge Nicolás	L.E. 4.540.332	Pda. TSG 5564-2	Padre L. Varvello N° 2280 Paso del Rey

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y dese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Decreto 2652

Moreno, 04 de noviembre de 2010.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108043-E-10, iniciado por la escuela secundaria n° 42; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización de la 3a edición de la "Semana de Salud Adolescente", que se llevará a cabo desde el 11 y hasta el 17 de noviembre del corriente año, dentro del horario escolar, en las instalaciones de la mencionada escuela, de este Partido.

QUE como en años anteriores, el evento contará con la presencia de prestigiosos panelistas invitados, como así también del auspicio de la Universidad del Salvador.

QUE a dicha jornada asistirán las directoras de la carrera de Psicopedagogía, la lic. Andrea Bertrán y la dra. Fernández Lagos, de las universidades del Salvador y John F. Kennedy respectivamente.

QUE atento a su importancia es menester su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la 3a edición de la "Semana de la Salud Adolescente", que se llevará a cabo desde el 11 hasta el 17 de noviembre del corriente año, dentro del horario escolar, en las instalaciones de la escuela secundaria N° 42, de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2657

Moreno, 04 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108331-I-10, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente n° 21 "Ricardo Rojas"; y

CONSIDERANDO que mediante las mismas solicita que se declare de interés municipal las "Séptimas Jornadas de Cultura Clásica", que se llevarán a cabo el día 13 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del instituto, de este distrito.

QUE atento a lo expuesto se estima procedente declarar dicho evento de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal las actividades que se realizarán con motivo de las "Séptimas Jornadas de Cultura Clásica" en el Instituto Superior de Formación Docente n° 21 "Ricardo Rojas", que se realizará el día 13 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del mismo, de este distrito.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2675

Moreno, 04 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por las señoras Roxana Mabel Quiróz y Marcela Alejandra Quiróz, obrante en el expediente n° 4078-105863-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Santa Brígida, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini-
nial mencionada se caracteriza por su carácter de
interés social, derivado de la situación socioe-
conómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las
previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°,
inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de
las facultades conferidas por el artículo 108,
inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la
regularización domini-
nial del inmueble designado
catastralmente como: Circunscripción III,
Sección R, Manzana 25, Parcela 11, Partida
Municipal N° 62318, Partida Inmobiliaria N°
074-083234-4 ubicado en el barrio Santa
Brígida, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la
Escribanía General de Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de
la escritura traslativa de dominio a favor de las
señoras Marcela Alejandra Quiróz, D.N.I.
N° 30.085.622 y Roxana Mabel Quiróz,
D.N.I. N° 30.085.623, conforme con lo
previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la
ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refren-
dado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome
intervención el organismo descentralizado "Insti-
tuto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regio-
nal – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2676

Moreno, 04 de noviembre de 2010.

VISTO la presentación efectuada en el expe-
diente n° 4078-104853-A-2010 por la Asocia-
ción Civil "Nuevo Origen "; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen
a solicitar su reconocimiento como entidad de
bien público para llevar adelante sus actividades
en pro de la comunidad.

QUE la ley n° 9388 reconoce como entidad de
bien público, a los fines que determina la
legislación vigente, a las asociaciones que
desarrollan actividades de interés social,
cultural, benéfico y en general de cooperación
para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Enti-
dades Intermedias informa que se ha
verificado que el quehacer real y actual de la
recurrente es coincidente con el objeto social
denunciando en su estatuto obrante a fs. 2/5, y

que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Nuevo Origen" con domicilio en la calle Lugones 2570, del barrio Gaona, localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2/5 del expediente 4078-104853-A-2010

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2678
Moreno, 04 de noviembre de 2010

VISTO el decreto n° 3346 dictado en fecha 29 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO que por el mismo se otorgó el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación Civil Vecinos Unidos de Güemes

QUE a fojas 17 del expediente n° 34897-A-05,

la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha constatado fehacientemente que la institución no desarrolla actividades, por lo que se sugiere dejar sin efecto el acto administrativo citado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Déjase sin efecto a partir de la fecha el decreto n° 3346 de fecha 29 de diciembre de 2005, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2690
Moreno, 04 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-108451-J-10, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al acto en conmemoración del 50° aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 30 "Martín Fierro", que se llevará a cabo el día 12 de noviembre del corriente año, a las 09:00 horas, en el establecimiento de la misma, sito en la calle Vicente López y Planes entre María de Luján y Junín, del barrio Lomas de Mariló, de este Partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el 50° aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 30 "Martín Fierro", que se llevará a cabo el día 12 de noviembre del corriente año, a las 09:00 horas, en el establecimiento de la misma, sito en la calle Vicente López y Planes entre María de Luján y Junín, del barrio Lomas de Mariló, este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2723
Moreno, 15 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108060-F-10, iniciado por la Fundación Viviré; y

CONSIDERANDO que mediante las mismas solicitan se declare de interés municipal la "XV Jornada sobre Drogadependencia", bajo el título "Operando Cambios", organizada conjuntamente con la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina - F.O.N.G.A.-, que se llevará a cabo el día 27 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Instituto French, situado en la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

QUE la misma contará con la presencia de autoridades nacionales y de la provincia de Buenos Aires, pertenecientes al área específica de drogadependencia.

QUE teniendo en cuenta su importancia se estima conveniente, declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la "XV Jornada Sobre drogadependencia", bajo el título "Operando Cambios", organizada conjuntamente con la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina - F.O.N.G.A.-, que se llevará a cabo el día 27 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Instituto French, situado en la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2724
Moreno, 15 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108496-J-10, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al acto en conmemoración del 35° aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 54 "Jorge Newbery", que se llevará a cabo el día 19 de noviembre del corriente año, a las 09:30 horas, en el establecimiento de la misma, sito en la calle Hernán Cortés esq. Lincoln, del barrio Lomas de Mariló, de este Partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las

facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el 135° aniversario de la creación de la Escuela Primaria n° 54 "Jorge Newbery" que se llevará a cabo el día 19 de noviembre del corriente año, a las 09:30 horas, en el establecimiento de la misma, sito en la calle Hernán Cortés Esq. Lincoln, del barrio Lomas de Mariló, de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2730
Moreno, 16 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-64076-A-07; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la asociación civil "La Porteña".

QUE cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del decreto n° 3131/07.

QUE con posterioridad al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la denominación "La Porteña de Moreno Sur", con domicilio en la calle La Porteña y Castro Barros, del barrio La Porteña, de este Partido, por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

QUE ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por reconocida bajo la denominación de "La Porteña Moreno Sur" a la entidad de bien público con domicilio en la calle La Porteña y Castro Barros, del barrio La Porteña, de este Partido, cuyo reconocimiento municipal se otorgase por decreto n° 3131 de fecha 29 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2735
Moreno, 17 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108672-J-10, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al acto de entrega de medallas y diplomas a los mejores promedios, de todas las ramas y niveles de educación pública y privada del distrito y de premiación del concurso de dibujo y pintura "Aún Luchamos", organizado por la Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas de Moreno, que se llevará a cabo el día 2 de diciembre del corriente año, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios de Moreno.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el acto de entrega de medallas y diplomas a los mejores promedios de las ramas y niveles de educación pública y privada del distrito y de premiación del concurso de dibujo y pintura “ Aún Luchamos ”organizado por la Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas de Moreno, que se llevará a cabo el día 2 de diciembre del corriente año, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios de Moreno.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2748

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Rosa Virginia Paetz y el señor Juan Domingo Trejo, obrante en el expediente n° 4078-11749-I-03, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19an, Parcela 18 Partida Municipal N° 140140, Partida Inmobiliaria N° 074-144882-3 ubicado en el barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Rosa Virginia Paetz , D.N.I n° 13.774.367 y el señor Juan Domingo Trejo , D.N.I. n°11.280.682, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2749

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Alicia Electra Correa y el señor Mario Waldemar Quesada, obrante en el expediente n° 4078-105616-1-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Santa Paula, Trujui, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 67-B, Parcela 6, Partida Municipal N° 124459-7, Partida Inmobiliaria N° 074-124908-1, ubicado en el barrio Santa Paula, Trujui, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Alicia Electra Correa , D.N.I n° 92.681.979 y el señor Mario Waldemar Quesada D.N.I. n° 92.571.308, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2750

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Mavel Nicolasa Molina, obrante en el expediente n° 4078-105666-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Villa Sanguinetti, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 2, Manzana 2-H, Parcela 15, Partida Municipal N° 160596, Partida Inmobiliaria N° 074-176781 ubicado en el barrio Villa Sanguinetti, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Mavel Nicolasa Molina, D.N.I. n°17.152.936, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2751

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por el señor Seven Steven Claros Conde, obrante en el expediente n° 4078-104837-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Rififi, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización

dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Manzana 38Z, Parcela 21, Partida Municipal N° 128176, Partida Inmobiliaria N° 074-130093-1 ubicado en el barrio Rififi, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Seven Steven Claros Conde, D.N.I. n° 92.978.862, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2752

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Natalia Esmeralda Alegre y el señor Fabián Jorge Argüello, obrante en el expediente n° 4078-104542-I-10, referida a la escrituración

del inmueble ubicado en el barrio El Cruce, Trujui, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 2-D, Parcela 10, Partida Municipal n° 162962, Partida Inmobiliaria n° 074-177666-9, ubicado en el barrio El Cruce, Trujui, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Natalia Esmeralda Alegre, DN.I n° 26.229.227 y el señor Fabián Jorge Argüello, D.N.I. n° 23.601.671, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2753

Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por la señora Rosa

Filomena Parula, obrante en el expediente n° 4078-104538-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Villanueva del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 20, Parcela 15, Partida Municipal N° 153061, Partida Inmobiliaria N° 074-155566 ubicado en el barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Rosa Filomena Parula, D.N.I. n° 25.779.145, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2754

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por el señor Francisco Rubén Figueredo, obrante en el expediente n° 4078-104450-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Santa Paula del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66a, Parcela 28, Partida Municipal n° 124397, Partida Inmobiliaria n° 074-124845 ubicado en el barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Francisco Rubén Figueredo, D.N.I. n° 12.368.592, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2755
Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por el señor Rafael Ernesto Nievas, obrante en el expediente n° 4078-103942-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Villanueva del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 61b, Parcela 13, Partida Municipal n° 153491, Partida Inmobiliaria n° 074-156008 ubicado en el barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Rafael Ernesto Nievas, D.N.I. n° 4.558.330, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2756
Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Celina Noemí Ruis, obrante en el expediente n° 4078-103940-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio La Perla, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 14-, Parcela 12, Partida Municipal n° 60135, Partida Inmobiliaria n° 074-067072 ubicado en el barrio La Perla, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Celina Noemí Ruis, D.N.I. N° 26.550.055, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome

intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2757
Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por los señores Ricardo Oscar de la Cruz y Martín Esteban de la Cruz, obrante en el expediente n° 4078-103497-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio El Cruce, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 2A, Parcela 5, Partida Municipal N°162921, Partida Inmobiliaria N° 074-177603-0 ubicado en el barrio El Cruce, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los señores Ricardo Oscar de la Cruz, D.N.I n° 29.444.705 y Martín Esteban de la Cruz D.N.I. n° 30.115.378, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2758
Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Reina Susana Aguirre y el señor Juan Bautista Godoy, obrante en el expediente n° 4078-103367-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 66a, Parcela 25, Partida Municipal n° 124394, Partida Inmobiliaria N° 074-124842-5 ubicado en el barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Reina Susana Aguirre ,

D.N.I n° 14.377.864 y Juan Bautista Godoy, D.N.I. n° 11.853.819, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2759

Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por el señor Francisco Benítez, obrante en el expediente n° 4078-103197-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio El Cruce, Trujui, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana Ib, Parcela 19, Partida Municipal N° 162915, Partida Inmobiliaria N° 074-177562-0 ubicado en el barrio El Cruce, Trujui del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Francisco Benítez , D.N.I. n° 17.185.955, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2760

Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por las señoras Hilaría Salvador López y Virginia Contreras Martínez, obrante en el expediente n° 4078-102784-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 211, Parcela 13, Partida Municipal n° 159839, Partida Inmobiliaria n° 074-162081-2 ubicado en el barrio Ayelén, del

Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de las señoras Hilaria Salvador López, D.N.I n° 93.042.103 y Virginia Contreras Martínez D.N.I. n° 93.051.979, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2761
Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO la solicitud efectuada por el señor Manuel Oscar Pereyra, obrante en el expediente n° 4078-102783-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Villanueva del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado

catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 62a, Parcela 3, Partida Municipal n° 153544, Partida Inmobiliaria n° 074-156062 ubicado en el barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Manuel Oscar Pereyra, D.N.I. n° 16.754.588, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN.

Decreto 2762
Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por la señora Graciela Marilyn Izuzquiza, obrante en el expediente n° 4078-101328-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Ayelén del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D Manzana 124, Parcela 6, Partida Municipal n° 159677, Partida Inmobiliaria n° 074-162145 ubicado en el barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Graciela Marilin Izuzquiza, D.N.I. n° 28.894.608, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2763

Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por el señor Héctor Germán Tevez, obrante en el expediente N° 4078-102470-I-10, referida a la escrituración

del inmueble ubicado en el barrio Villanueva del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 77c, Parcela 20, Partida Municipal n° 153781, Partida Inmobiliaria n° 074-156294 ubicado en el barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Héctor Germán Tevez, D.N.I. n° 12.061.894, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2764

Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO la solicitud efectuada por el señor Néstor Fernando Figueroa, obrante en el expediente n° 4078-104838-I-10, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Rififi del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108,

inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Manzana 38t, Parcela 5c, Partida Municipal n° 128120, Partida Inmobiliaria n° 074-130069 ubicado en el barrio Rififi, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor Néstor Fernando Figueroa, D.N.I. n° 8.292.219, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2815
Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108703-S-10, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la entrega de medallas a los niños egresados de los Centros de Desarrollo Infantil de la ciudad de Moreno, evento que se realizará entre el 13 de noviembre y el 18 de diciembre del corriente año.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicho encuentro de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso

16) del decreto ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la " Entrega de medallas a los niños egresados de los Centros de Desarrollo Infantil de la ciudad de Moreno " que se llevará a cabo entre el 30 de noviembre y el 18 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Decreto 2816
Moreno, 18 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108737-J-10, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al acto en conmemoración del 50° aniversario de la creación de la escuela de adultos n° 703 "Provincia de Misiones", que se llevará a cabo el día 26 de noviembre del corriente año, a las 19 horas, en el establecimiento de la misma, sito en la calle Luján 12, de la localidad de Paso del Rey, de este Partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés Municipal el 50° aniversario de la creación de la escuela de adultos n° 703 “ Provincia de Misiones “que se llevará a cabo el día 26 de noviembre del corriente año, a las 19 horas, en el establecimiento de la misma, sito en la calle Luján 12, de la localidad de Paso del Rey, de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN

Decreto 2817
Moreno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108704-S-10, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la Jornada denominada "Patas Arriba 2010 el Tren de los Derechos", evento que se realizará el día 27 de noviembre del corriente año, desde las 16 y hasta las 18 horas, en la plaza San Martín, de este Partido.

QUE el mismo es convocado por la Dirección de Salud Mental, de este municipio.

QUE a las mismas asistirán autoridades de este y otros municipios y provincias.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicho encuentro de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la " Jornada Patas Arriba 2010 El Tren de los Derechos ", que se llevará a cabo el día 27 de noviembre del corriente año, desde las 16 y hasta las 18 horas, en la plaza San Martín, de este partido.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Decreto 2826
Moreno, 19 de noviembre de 2010

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-108825-5-10, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la "Semana de los Derechos de las Personas con Discapacidad", que se realizará desde el día 29 de noviembre hasta el 03 de diciembre del corriente año.

QUE el mismo es organizado por la Subsecretaría de Acción Social, de este municipio.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicho encuentro de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:.**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal " La Semana de los Derechos de las Personas

con Discapacidad ”, que se llevará a cabo desde el día 29 de noviembre hasta el 03 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

AVISO

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 1 DIA - La Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a familiares o terceros interesados de los restos cadavéricos que se encuentran en las sepulturas de entierro que más adelante se describen, y que se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 298° de la Ordenanza Fiscal N° 4105/09, (T.O. 2010), para que comparezcan ante la administración del Cementerio Santa Elena, ubicada en la calle Belisario Roldán esq. Guemes, de la Localidad de Moreno, en el horario de 7.00 a 13.00 hs. a fin de regularizar la situación de dichas sepulturas, todas correspondientes a las sepulturas que abajo se identifican. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Detalle de las sepulturas incluidas en el presente edicto: PORRECA-F.L.-Ni. G-159-DIRAT-L.D.-Ni. A-170-IBARROLA-L.S.-Ni.A-26-MENGUAL -J.L.-Ni. E-60-GODOY-A.-Ni. E-114-GUARDIA-C.-Ni.G-138-AGUIRRE-R.A. -Ni.E-158-CARRIZO-S.M.-Ni.H-128-PALMA -N.-Ni. H-

128-SHINSATO-R.-Ni. A-53-CURBELO-I.A.-Ni.C-79-OLIVARES-R.R.-Ni.F-16-GIMENEZ de BELATI-B.-Ni. G-298-ARANDIAPE RAL TA-L.-Ni.G-12- VAZQUEZ-A.-Ni. G-70-CO VIELLO-M.D.-Ni. G-112-MARQUEZ-J.T.-Ni. H-478-JUAREZ de MARQUEZ-R.-Ni. H-478-JIGENA-M.A.-Ni. H-400-GUILLEN-S.A.- Ni. H-400-CERDAN-N.-Ni.H-84-NAVARRO-L.A .-Ni. H-84-NAVARRO-M.P.-Ni. H-84-PAIZ- A.-Ni. C-146-GOMEZ-G.-Ni. C-146-LOPEZ- F.-Ni. H-40-CONTE-P.-Ni. H-135-BERTONE -L.C.-Ni. A-18-SANCHEZ-A.-Ni. H-424-E VIS-R.P.-Ni. F-126-CORTEZ-D.-Ni. A-111- NIETO-A.-Ni. H-452-HERNANDEZ-M.-Ni. H-122-HERNANDEZ-E.E.-Ni. H-122-DAVID de HERNANDEZ-F.-Ni. H-122-AGUIRRE-O.- Ni. A-52-TORRES-J.C.L.-Ni. G-220-GOBBI- E.A.-Ni.H-39-GOBBI-A.-Ni.H-39-GOBBI-M.- Ni.H-39-SAENZ-A.J.-Ni.H-303-RETA de RO DRIGO-J.-Ni. C-153-DIEGUES-M.-Ni. C- 153-GARCIA-R.A.-Ni. C-153-SAAVEDRA- M.A.-Ni. H-240-BALLESTRERI-A.-Ni. G-40- ERREGUERENA-A.-Ni. H-202-BARRIEN TOS-A.-Ni. G-202-ACEVEDO-C.A.-Ni. G- 255-TALAVERA SANTA ANA-M.C.R.-Ni. H-439- -APELLIDO ILEGIBLE J.E.-Ni. F- 141-LAZARO-A.-Mz. 19-358-GAUNA-N.- Mz. 19-359-ZARATE-N.-Mz. 19-360-AUBEL COCERES-J.J.-Mz. 19-361-PEREYRA-N.-Mz. 19-362-GENOVESE-L.M.-Mz. 19-368-MAR TINEZ BRANDAN-A.N.-Mz. 19-374-COL MAN-N.-Mz. 19-376-PINEDA-G.-Mz. 19- 379-SANDOVAL-N.-Mz. 19-381-MERCADO -L.J.-Mz. 19-386-N.N...-Mz. 19-387-MOLINA -N.M.-Mz. 19-391-NUÑEZ-J.C.-Mz. 19-435- ALVAREZ-J.M.-Mz. 19-437-RUBIO-V.S.-Mz. 19-438-LEGUIZAMON ROBLEDO-A.I.-Mz. 19-439-RAMIREZ-M.-Mz. 19-440-DI GIUS TI-A.B.-Mz. 19-441-QUEIROLO-E.Y.-Mz. 19- 442-LAFUENTE-N.-Mz. 19-443-AHUMADA -J.J.-Mz. 19-444-PALMA PARODI-N.-Mz. 19- 445-YERI-M.E.-Mz. 19-446-MACIEL-C.-Mz. 19-447-GOMEZ-N.-Mz. 19-449-MUÑOZ-E.J. -Mz. 19-450-TOLEDO-N.-Mz. 19-451-LO PEZ-C.-Mz. 19-457-CARDOZO-D.-Mz. 19- 456-GOMEZ GRIKA-B.-Mz. 19-458-CIANI GLIARO-N.-Mz. 19-459-CAMACHO-R.M.- Mz. 19-460-NOTO-N.-Mz. 19-461-GONZA LEZ-J.L.-Mz. 19-462-GARCIA-N.-Mz. 19- 463-DIAZ-M.Z.-Mz. 19-464-MEZA-N.-Mz. 19-465 -SAFORES-T.A.-Mz. 19-467-CAM POZ-L.A.-Mz. 19-468-ALES-M.G.-Mz. 19- 469-BENITEZ-M.A.-Mz. 19-470-ROMERO- M.N.-Mz. 20-13-ROMERO-S.-Mz. 20-14-

PAZ-S.A.-Mz. 20-21-OJEDA-R.C.-Mz. 20-36-
HILBERT-E.A.-Mz. 20-60-MONTI-M.J.-Mz.
20-94-AYALA-V.-Mz. 20-96-RIQUELME-
R.E.-Mz. 20-114-FERNANDEZ-A.A.-Mz. 20-
123-OROZCO-E.-Mz. 20-124-FERREYRA-
E.M.-Mz. 20-130-GIMENEZ LOPEZ-F.D.-Mz.
19-219-N.N. -.-Mz. 19-225-PEREZ-A.R.-Mz.
19-232-AMAYA-A.N.-Mz. 19-237-FERNAN-
DEZ-P.D.-Mz. 19-243-HUENUQUEO-N.-Mz.
19-245-FERNANDEZ-N.-Mz. 19-250-BLAN-
CO PERDOMO-Y.N.-Mz. 19-252-SISLO-N.-
Mz. 19-253-ALBAREZ-G.S.-Mz. 19-263-LU-
NA-M.A.-Mz. 19-264-SALINAS-J.E.-Mz. 19-
269-ESTIGARRIBIA-F.D.-Mz.19-271-BRA -
VO-N.-Mz. 19-272-OJEDA-N.-Mz.19-276-
TORRES-L.M.-Mz. 19-277-FERNANDEZ-
F.J.-Mz. 19-281-BECERRA-M.E.I.-Mz. 19-
290-ZALAZAR-L.A.-Mz. 19-291-N.N.-Mz.
19-296-NAVARRO-N.-Mz. 19-298-MORA-
LES LEIVA-M.M.-Mz. 19-299-RODRIGUEZ-
A.J.-Mz. 19-300-ARROYO-J.D.-Mz. 19-301-
RIAL-B.M.-Mz. 19-302-PAREDES-M.B.-Mz.
19-303-GOMEZ-G.N.-Mz. 19-304-ROMERO-
R.S.-Mz. 19-313-CICCONE-N.-Mz. 19-314-
ALBORNOZ-M.A.-Mz. 19-321-RIQUELME-
N.-Mz. 19-324-GOMEZ-G.-Mz. 19-325-
GRAU-I.A.-Mz. 19-326-CHIRINO-N.-Mz. 19-
330-MAMANI-N.-Mz. 19-331-DEL BUE-N.-
Mz. 19-332-BISILLAC-J.E.-Mz. 19-333-
ARANDA-N.E.-Mz. 19-337-ARANDA-M.S.-
Mz. 19-337-CORTEZ-L.-Mz. 19-340-IRALA-
N.-Mz. 19-342-FLORES-N.-Mz. 19-352-
MICHEL-H.R.-Mz. 20-242-ALMEIDA-M.A.-
Mz. 20-271-HERRERA-C.L.-Mz. 20-275-
GARNICA-E.-Mz. 20-278-CRUZ-J.H.-Mz. 20-
292-CO RREA-V.-Mz. 20-298-DE PAOLI-
J.C.-Mz. 20-304-DA SILVA-M.A.-Mz. 20-
367-ROLON-F.A.-Mz. 20-374-VILLALBA-
M.L.-Mz. 20-395-SILVESTRE-R.-Mz. 20-
406-SANDO VAL-C.H.-Mz. 20-407-
CHAVERO-M.D.-Mz. 22-8-GERBER-E.-Mz.
22-15-BELLOME-A.N. -Mz. 22-52-TREJO-
E.-Mz. 22-53-AGÜERO-U.-Mz. 22-103-
FEREYRA-F.-Mz. 22-174-HERMOSI-J.-Mz.
22-205-SANTANA GON ZALEZ-E.E.-Mz.
22-218-DENIS-M.E.-Mz. 22-235-GUTIE-
RREZ CABRAL-D.-Mz. 22-255-DOMIN-
GUEZ-C.G.-Mz. 22-258-N.N.Ó BRIAN-A.-
Mz. 22-265-RAMOS-L.F.-Mz. 22-269-DIAZ-
C.A.-Mz. 22-287-ROMERO-C.-Mz. 22-274-
LEDESMA-E.B.-Mz. 22-288-NA TALINO-
R.D.-Mz. 22-319-ENCINA-J.O.-Mz. 22-323-
GUARICUYU MAIDANA-F.-Mz. 22-345-
REMONDETTO-E.F.-Mz. 22-350-SAN CHEZ

-S.B.-Mz. 22-330-TOLOSA-A.T.-Mz. 22-362-
FERREYRA-L.P.-Mz.22-365-DANNE -J.C.-
Mz.22-366-LANDRIEL-J.C.-Mz.22-375 -LO
PEZ-M.C.-Mz.22-376-REBAGLIATI-D.P.-Mz.
22-377-MONSALVO-B.-Mz.22-380-SCOR -
DAMAGLIA-M.A.-Mz. 22-428-PEREZ-F.R.-
Mz. 22-434-ATENCIO-M.-Mz. 22-439-VAR-
GAS-P.P.-Mz. 22-455-SIERRA-J.P.-Mz. 22-
456-OVEJERO-M.E.-Mz.22-467-SARMIEN-
TO-J.M.-Mz. 22-470-LOPEZ-A.A.-Mz. 22-
476-ECHAVERRIA-R.E.-Mz. 22-491 -
GOMEZ-F.-Mz. 22-495-SANDOVAL-E.-Mz.
22-506-AREVALO-C.D.-Mz. 22-511-GONZA-
LEZ-J.R.-Mz. 22-521-ETCHEGARY EYHE-
RABIDE-E.G.-Mz. 22-523-ROMERO-P.-Mz.
22-536-REYNA-L.R.-Mz. 22-547-LARRA-
U.M.-Mz. 22-561-BENITEZ-A.-Mz. 22-411-
PERFETTO-L.-Mz. 22-401-FIGUEROA-E.C.-
Mz. 22-393-CHIRINO -L.M.-Mz. 19-356-
N.OCAMPO- -Mz. 19-396-FERREIRA-D.A.-
Mz. 19-395-N.FERNÁNDEZ- -Mz. 19-401-
DIAZ CORONEL-J.C.-Mz. 19-402-N.PALO-
MO- -Mz. 19-405-VILCA-R.G.-Mz. 19-407-
GOYECHEA-M.A.-Mz. 19-416-GAMBARTE-
M.E.-Mz. 19-417-GUTIERREZ -C.-Mz. 19-
418-N.IBAÑEZ- -Mz. 19-419-DIAZ COCE-
RES-A.D.-Mz. 19-420-MONTENEGRO-F.A.-
Mz. 19-421-SERUR.N- -Mz. 19-423-MARTI-
NEZ KEREN-A.-Mz. 19-424-MARTINEZ-M.-
Mz. 19-425-N.N. - -Mz. 19-426-DUARTE-
M.G.-Mz. 19-427-SANTILLAN-L.A.-Mz. 19-
428-AYALA N.-A.S.-Mz. 19-429-OLIVETTI-
M.D.-Mz. 19-430-MUÑOZ-W.-Mz.19-432-
N.VIÑARTE- -Mz. 19-433-N.OBANDO- -Mz.
19-7-HERRERA -M.A.-Mz. 19-31-CABRE-
RA-A.N.-Mz. 19-49-GARRO-L.A.-Mz. 19-83-
N.N.CABEDA OSES-E.-Mz. 19-86-CARRO-
F.E.-Mz. 19-105-REYES-N.F.-Mz. 19-120-
GARRO-L.B.-Mz. 19-126-SATLER-C.A.-Mz.
5-149-CARDOZO-E.-Mz. 5-306-QUINTE-
ROS-P.E.-Mz. 5-336-ARUJO-P.N.-Mz. 5-380-
OLIVERA-F.-Mz. 5-382-GARBUGLIA-I.-Mz.
5-412-AQUINO-M.E.-Mz.5-487-GARCIA -
CANO-M.C.-Mz. 5-467-ACEVAL-N.A.-Mz. 5-
507-PAVEZ-G.S.-Mz.5-264-IONNA-O.J.-Mz
. 5-265.

ADJUDICACIONES

Lic. Privada nº 11/10 – Provisión de Alimentos
Secos – Expte. nº 4078-107393-J-10.

Lic. Privada nº 12/10 – Provisión de Alimentos

Secos – Expte. n° 4078-107750-J-10.
Conc. de Precios n° 67/10 – Provisión de Verduras- Expte. n° 4078-108315.
Conc. de Precios n° 70/10 – Tubos de Oxígeno – Expte. n° 4078-107749-J-10.
Conc. de Precios n° 72/10 – Provisión de Ropa – Expte. n° 4078- 107705-J-10.
Conc. de Precios n° 73/10 – Catering – Expte. n° 4078-108316-J-10.
Conc. de Precios n° 74/10 – Provisión de Insumos Informáticos – Expte. n° 4078-108348-J-10.
Conc. de Precios n° 75/10 – Provisión de Sillones Odontológicos – Expte. n° 4078-108349-J-10.
Conc. de Precios n° 77/10 – Provisión de Carne y Pollo – Expte. n° 4078-108298-J-10.

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIA DE GOBIERNO
Lic. MARTA P JORGE

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dr. MARCELO M. GRADÍN

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
Dn. RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dr. MARCELO M. GRADÍN

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

**-ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar**